Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

CARTA D.E. N° 151097 /15

SANTIAGO, 07 JUL 2015

Señor
Andrés Eduardo Alonso Rivas
Energía Minera S.A.
Huérfanos 1270, piso 1
Santiago
PRESENTE

De mi consideración;

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 23 de enero de 2015, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), la carta sin número, presentada por doña Esperanza Letelier en representación de Energía Minera S.A., con el objeto de requerir de este Servicio un pronunciamiento relativo a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación al proyecto singularizado como "Central Termoeléctrica Energía Minera", cuyo titular es Energía Minera S.A., y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 267 de fecha 10 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la V Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 267).

Al respecto, es dable advertir, que según consta en RCA N° 267, que calificó ambientalmente favorable el proyecto enunciado, la representación legal no recae en quien actualmente invoca dicha calidad jurídica de acuerdo a la carta singularizada precedentemente.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud del artículo 163 inciso 1° del RSEIA, que dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia"*, es que solicito a Ud., remitir la resolución exenta que acredita el cumplimiento de la obligación impuesta al titular de cualquier proyecto o actividad que se encuentre en la situación descrita en la normativa. En este mismo orden de consideraciones, y de no haber dado cumplimiento de manera oportuna a la obligación señalada, el titular deberá gestionar ante este Servicio el cambio de representante legal del proyecto denominado "Central Termoeléctrica Energía Minera", de manera tal de regularizar su situación actual y eventualmente proseguir con la tramitación relativa a la obligación legal establecida en el artículo 25 ter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, y dado que su carta no acompaña los medios de verificación suficientes que permitan tener por acreditadas las gestiones que enuncia en su misiva, es que se hace necesario que acompañe, lo siguiente:

1. Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.
2. Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los Permisos otorgados propiamente tales.
3. Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

En definitiva, para los efectos de que el Servicio que dirijo, determine y consecuentemente declare que se han realizado gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución de su proyecto, es que solicito a Ud., identificar y presentar, todas aquellas autorizaciones, trámites y gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución del proyecto "Central Termoeléctrica Minera" y acredite la personería con la que actúa de acuerdo a lo instruido en el ORD. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento.

Por lo tanto, en consideración a lo señalado, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se solicita a Ud. presentar en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente carta, acompañe los documentos requeridos en base a los antecedentes expuestos, bajo apercibimiento de tener por desistida su petición para todos los efectos legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JNS/JMG
C.C.:
- Esperanza Letelier, Energía Minera S.A. (Huérfanos N° 1270, Piso 1, Santiago).
- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, de la V Región de Valparaíso.
- Carpeta proceso N° 345.
- Gestión Doc N° 2525-2015.